



- 1) **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** Mediante esta denuncia. (Art. 73 LSV).
- 2) **FORMA DE PAGO:** La cuantía correspondiente a la infracción denunciada podrá hacerse efectiva directamente y en el acto al Agente denunciante, con moneda de curso legal o por ingreso o transferencia bancaria a nombre del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, en la cuenta corriente del Banco de Santander nº **0049- 5984-95-2816037822**, indicando la matrícula del vehículo, fecha de la denuncia y número de referencia del boletín de denuncia.
- 3) **PAGO Y EJECUCIÓN DE LA MULTA:**
 - 20 días naturales desde la fecha de la notificación de la denuncia con bonificación del **50%**.
 - 10 días naturales desde la finalización del plazo bonificado anterior, el importe íntegro.El pago con bonificación implica: la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones y la detracción de puntos a partir del día siguiente al pago (art. 80 LSV).

Este procedimiento no será de aplicación a las sanciones contenidas en el artículo 65 5.h), j) y 65.6 LSV (artículos 139,142.2 y 3 del R.G.C.).

Transcurridos 30 días desde la notificación de esta denuncia sin haberse abonado ni presentado alegaciones, si se trata de las infracciones contenidas en el artículo 81.5 LSV, se tendrá por concluido el expediente sin necesidad de dictar resolución expresa y se podrá ejecutar la sanción.

En el resto de infracciones sí se dictará resolución expresa que, una vez notificada, podrá ser ejecutada a partir del día siguiente al de dicha notificación (Art. 82.1 LSV).

- 4) **AUTORIDAD SANCIONADORA e INSTRUCTOR:** El Órgano sancionador, Concejal Delegado del Área de Seguridad, Tráfico y Circulación (Art. 71.4 LSV). El instructor, D. Francisco Fernández Estévez, siendo de aplicación la normativa relativa a la abstención y recusación establecida en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.
- 5) **ALEGACIONES Y SANCIÓN:** En caso de disconformidad con la denuncia, puede presentar alegaciones en el plazo de veinte días naturales, citando el número de expediente (Art. 81 LSV). El procedimiento caduca al año de iniciación, salvo que concurra alguna de las causas legales de suspensión del mismo (Art. 92.3 LSV).
- 6) **PERSONA RESPONSABLE:** De la responsabilidad pecuniaria de hechos cometidos por un menor, responden solidariamente con él sus padres o tutores legales (Art. 69.1.b LSV). En caso de que la infracción llevara aparejada pérdida de puntos, el titular del vehículo, arrendatario a largo plazo o conductor habitual estará obligado a identificar al conductor responsable de la infracción en el plazo de quince días naturales desde la notificación de la denuncia (Art. 81 LSV). El incumplimiento de esta obligación conllevará la apertura de un procedimiento sancionador que puede dar lugar a una sanción equivalente al doble o el triple, según su gravedad, de la prevista para la infracción originaria (Art. 67.2.a LSV)
- 7) **PUNTOS A DETRAER:** Si efectúa el pago bonificado de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (art.80 LSV). En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme. (art. 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.
- 8) **PROTECCIÓN DE DATOS:** Los datos personales contenidos en este documento, necesarios para el desarrollo de las competencias de esta administración, serán tratados informáticamente en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre y de la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación y oposición en los términos previstos en dichas Leyes.

